

**CONCURSO PÚBLICO No. SEA-C-003-2007
INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN SANTA MARTA –
RIOHACHA – PARAGUACHÓN, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994**

PREGUNTAS Y RESPUESTAS (PRE-TERMINOS)

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
1	Consultores Regionales Asociados - CRA	Numeral 4.3.3.1 Director de Interventoría, donde solicitan para este profesional, en el subnumeral 2, Titulo de Especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Administración de empresas o Economía o Finanzas o Gerencia Financiera o Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Evaluación Financiera o Gerencia de Construcción, Gerencia de proyectos, Gerencia de Obras. Consideramos que debe incluirse allí también el titulo de Especialización o Maestría o doctorado en Vías y/o Transportes , dado que son títulos especialmente relacionados con el tipo de proyecto vial en cuestión.	VER TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS
2	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADAS PI LTDA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicito sea tenido en cuenta el título de Magister en vías para la acreditación del Director de Inteventoría, dado que los profesionales con este perfil han venido ejerciendo este cargo en varias Interventorías a concesiones del país y se ha demostrado que cuentan con la experiencia y conocimiento suficiente para el buen desarrollo de los proyectos. 2. Solicito sea tenido en cuenta el título de Especialista en Gerencia de Proyectos para la acreditación del Subdirector Financiero, dado que los profesionales con este perfil han venido ejerciendo este cargo en varias interventorías a Concesiones del país y se ha demostrado que cuentan con la experiencia y conocimiento suficiente para el buen desarrollo de los proyectos. Además que en el plan de estudios de este tipo de especialización están incluidas las materias suficientes para hacer la auditoría financiera pertinente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. VER TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. 2. No se acepta su solicitud.



Libertad y Orden

**Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
3.	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA	<p>Entre los requisitos solicitados por ustedes en los concursos de la referencia, específicamente el numeral “Experiencia Especifica del Proponente”, se establece que los proponentes deben aportar un contrato que cumpla las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de infraestructura y/o estructuración de proyectos de infraestructura, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura, y/o estudios financieros para proyectos de infraestructura. <p>Este tipo de experiencia circunscrita al objeto contractual, limita la participación de empresas del sector de la construcción y hace indispensable que para la presentación de oferta, se tenga que realizar algún tipo de asociación temporal con empresas dedicadas a este tipo de Consultorías, dejando así de lado la experiencia adquirida por empresas consultoras del sector de la construcción que hayan ejecutado contratos de interventoria y/o Consultoria en proyectos de infraestructura, que contemplen dentro de su alcance una o varias de las actividades que ustedes contemplan en el citado párrafo.</p> <p>Con base en lo anteriormente expuesto y en aras de la pluralidad que debe reinar en la contratación estatal, solicitamos que para validar y aportar la experiencia requerida por ustedes, se tenga en cuenta contratos de interventoría y/o Consultoría en proyectos de infraestructura, que dentro de su alcance hayan desarrollado una o varias de las actividades establecidas por ustedes como experiencia específica del proponente.</p> <p>Finalmente solicitamos nos aclaren si los estudios financieros para proyectos de infraestructura a los que se refiere el numeral, corresponden a los estudios financieros de evaluación económica que se ejecutan dentro de los contratos de diseño final en proyectos de infraestructura.</p>	<p>Se validará siempre y cuando se traten de interventorías de contratos de concesión de infraestructura administrados por el INCO. En el caso de que se traten de contratos de otras entidades, se validará solamente en el caso en que incorporen actividades de auditoria financiera a proyectos de infraestructura, lo cual deberá ser soportado por la información entregada por el proponente en su propuesta.</p>



Libertad y Orden

**Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
4.	A.R.Q. CONSULTORIA	<p>De manera cordial y en consideración con espíritu del artículo 1 del decreto 2170 de 2002, nos permitimos adelantar las siguientes observaciones con el propósito de participar en la construcción de los pliegos definitivos de los procesos de la referencia.</p> <p>Hemos estudiado los requisitos que el Instituto ha establecido para la selección de las firmas interventoras y consideramos que en muchos apartes son acertados de acuerdo con el alcance y las actividades a realizar.</p> <p>No obstante, considerando que el insumo primario y básico para toda concesión es la gestión social y predial en lo que se refiere a la negociación con los poseedores o propietarios de los inmuebles en la cual se va a localizar la vía y partiendo que cualquier atraso en este campo de trabajo puede atrasar y perjudicar la misma concesión generando principalmente sobre costos y demoras. Creemos que es procedente solicitar a los proponentes asociarse con empresas que cuenten con experiencia en gestión predial y que se encuentren certificadas en esta actividad bajo la norma ISO 9001:2000 de esta manera la entidad minimiza los riesgos durante la ejecución de la actividad predial.</p>	No se acepta su solicitud
5.	AFA Consultores y Constructores S.A.	<p>Con referencia a la experiencia específica no encontramos congruente que solo se refiere a fechas de inicio dentro del periodo correspondiente al 1 de enero de 1997, si existen en el país experiencias importantes en vía, que por efectos de ser concesiones a mediano y largo plazo se iniciaron antes de ese periodo y se terminaron dentro del periodo solicitado ..en aras que impere el principio de igualdad y transparencia nos permitimos solicitar lo siguiente: Que se establezca para el numeral 4.3.2. Experiencia específica del Proponente, primera viñeta, que sus fechas de inicio o terminación se encuentren dentro del periodo correspondiente al 1 de Enero de 1997 y la fecha de cierre del presente Concurso Publico. Esto permitiría una participación más amplia como ustedes quieren y no una participación restringida como la plantea el prepliego.</p>	VER TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS



Libertad y Orden

**Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
6.	LA VIALIDAD LTDA	<p>Los preliegos exigen que dentro de la experiencia específica, el proponente presente como mínimo un proyecto que cumpla con el requisito: “ Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de infraestructura y/o estructuración de proyectos de infraestructura, y/o banca de inversión para proyectos de infraestructura, y/o estudios financieros para proyectos de infraestructura” (numeral 4.3.2.) Desde hace más de 7 años diversas empresas como la nuestra han ejecutado las diferentes interventorías de las Concesiones a cargo del INCO, cuyo objeto es idéntico al de los concursos mencionados, desarrollando como parte fundamental la correspondiente INTERVENTORÍA FINANCIERA.</p> <p>Siendo los trabajos a contratar exactamente los mismos que los de las interventorías ejecutadas en el pasado, respetuosamente solicitamos que los contratos de Interventorias de Concesiones ejecutados a satisfacción del INCO, o la interventoría Financiera que hace parte de los mismos, sean válidos y suficientes para demostrar la experiencia específica en la parte financiera.</p> <p>Para ello solicitamos que para la versión definitiva de los términos de referencia, el requisito del numeral 4.3.2 anteriormente transcrito sea aclarado o modificado, incluyendo como válida la “ Interventoría Financiera a proyectos de Concesión de Vías”.</p>	<p>Se validará siempre y cuando se traten de interventorías de contratos de concesión de infraestructura administrados por el INCO. En el caso de que se traten de contratos de otras entidades, se validará solamente en el caso en que incorporen actividades de auditoría financiera a proyectos de infraestructura, lo cual deberá ser soportado por la información entregada por el proponente en su propuesta.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en los Términos de Referencia con relación al período en que se debe haber adquirido dicha experiencia.</p>



Libertad y Orden

**Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia**

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
7.	EDIVIAL S.A.	<p>solicitamos muy respetuosamente realizar una revisión a los Pre términos del concurso de la referencia antes de la emisión de los términos definitivos, en los siguientes numerales:</p> <p>4.3.1 Experiencia General del Proponente 4.3.2 Experiencia Específica del Proponente</p> <p>Para estos dos numerales se exige que en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, si es solo un integrante el que aporta la experiencia, este debe presentarse como integrante líder con una participación del 75%, situación que no permitiría unificar los criterios de calificación para el sector transporte, tal y como lo han manifestado otras entidades como el INVIAS y la AEROCIVIL.</p> <p>Es por esto que de la manera más comedida le solicitamos al INCO eliminar ésta restricción de los pliegos de condiciones.</p> <p>Es importante aclarar que las condiciones exigidas en cuanto a experiencia son significativas y ello conlleva a que los proponentes que presenten oferta cumplan con los criterios establecidos. Ahora bien este cumplimiento se puede llevar a cabo con la suma de las experiencias de varias empresas o personas naturales sin que medie restricción en los pliegos en cuanto al porcentaje de presentación en el consorcio o unión temporal.</p>	Ver TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS numerales 4.3.1 y 4.3.2



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
7.	EDIVIAL S.A.	<p>Por otro lado queremos poner a consideración del Instituto Nacional de Concesiones, las exigencias que el Instituto Nacional de Vías, tiene sobre estos aspectos. Es importante aclarar que el sistema de evaluación de experiencia que esta plasmado en los pre términos del concurso de la referencia, eran muy similares a los que usó hasta el año pasado el INVIAS, y que por la política del Ministerio de Transporte se han cambiado éste año, abriendo la posibilidad de una mas amplia participación de proponentes en los procesos de selección.</p> <p>Es por ello que ponemos a su consideración los mecanismo de evaluación de experiencia del INVIAS, transcritos a continuación, tomados del Concurso Público No. SRT-077 DE 2007 abierto actualmente:</p> <p>“4.3.2.1 Experiencia (Admisible / No admisible):</p> <p>Se evaluará a partir de la información consignada por los proponentes en el Formulario No. 2 A para el módulo al que se presente y teniendo en cuenta los contratos (máximo 6) con sus soportes (Copia del contrato, acta de liquidación ó acta de terminación) allí indicados o foliados los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Estén finalizados siempre y cuando su fecha de terminación este dentro del período correspondiente al 1 de enero de 1992 y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público.2) Su objeto sea o haya sido la ejecución de una consultoría y/o interventoria a obras civiles en vías. <p>Si el contrato incumple cualquiera de los dos requisitos anteriores (1 y 2) no será tenido en cuenta para la evaluación.</p>	



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
7.	EDIVIAL S.A.	<p>El criterio se calificará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el proponente es una persona natural o jurídica: La propuesta se calificará ADMISIBLE, si tiene un promedio facturado mensual por concepto de consultoría y/o interventoría (PFM) igual o mayor al valor del presupuesto oficial mensual (POM), por cada módulo o módulos ofertado (s); en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.• Si el proponente es un consorcio o una unión temporal: La propuesta se calificará ADMISIBLE, si el consorcio o unión temporal tiene un promedio facturado mensual por concepto de consultoría y/o interventoría (PFM) igual o mayor al valor de la presupuesto oficial mensual (POM), por cada módulo o módulos ofertado (s), en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE. <p>El presupuesto oficial mensual por módulo se calculará con la siguiente fórmula:</p> $POM = (PO/N)$ <p>donde,</p> <p>PO = Presupuesto oficial del proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia por módulo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público.</p> <p>N = Plazo de ejecución del contrato, por módulo previsto en el presente Concurso Publico.</p> <p>El procedimiento para obtener el valor correspondiente al PFM, es el siguiente:</p> <p>a) A partir del valor facturado por concepto de consultoría y/o interventoría de cada contrato, dentro del período correspondiente al 1 de enero de 1992 y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público, se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos legales mensuales, así:</p>	



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas																																		
7.	EDIVIAL S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla: TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL <table border="1" data-bbox="695 516 1352 1110"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>MONTO MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero 1 de 1992 a Dic. 31 de 1992</td><td>65.190.00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993</td><td>81.510.00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994</td><td>98.700.00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995</td><td>118.933.50</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996</td><td>142.125.00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997</td><td>172.005.00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998</td><td>203.826.00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999</td><td>236.460.00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000</td><td>260.100,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001</td><td>286.000,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002</td><td>309.000,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003</td><td>332.000,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004</td><td>358.000,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005</td><td>381.500,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006</td><td>408.000,00</td></tr> <tr><td>Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007</td><td>433.700,00</td></tr> </tbody> </table> <p data-bbox="449 1211 1524 1341">Si el contrato corresponde a una consultoría y/o interventoría bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado por concepto de consultoría y/o interventoría a considerar será igual al valor total facturado de la consultoría y/o interventoría multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> 	PERIODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 1992 a Dic. 31 de 1992	65.190.00	Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510.00	Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700.00	Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.933.50	Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125.00	Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005.00	Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826.00	Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460.00	Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00	Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00	Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00	Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00	Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00	Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00	Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00	Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00	
PERIODO	MONTO MENSUAL																																				
Enero 1 de 1992 a Dic. 31 de 1992	65.190.00																																				
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510.00																																				
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700.00																																				
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.933.50																																				
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125.00																																				
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005.00																																				
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826.00																																				
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460.00																																				
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00																																				
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00																																				
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00																																				
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00																																				
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00																																				
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00																																				
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00																																				
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00																																				



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
7.	EDIVIAL S.A.	<p>b) Si el proponente es una persona natural o jurídica el PFM se determinará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• El proponente relaciona en su formulario No 2A máximo seis (6) contratos terminados cuya sumatoria en SMLMV sea igual o mayor a la sumatoria de los presupuestos oficiales en SMLMV de los módulos a los cuales presenta propuesta que cumplan los requisitos 1 y 2 de este numeral, a partir de los cuales se calculará el PFM de la siguiente forma: $PFM = \sum_{i=1}^N PFM_i$ <p>Donde PFM_i = Promedio de facturación mensual correspondiente a cada contrato relacionado en el Formulario No 2A para la acreditación de la Experiencia.</p>	



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
7.	EDIVIAL S.A.	<p>i = Numero de contratos relacionados en su Formulario No 2A para acreditar Experiencia. N = Número de contratos relacionados en el formulario 2A - máximo seis (6) El cálculo del PFMi se efectuará de conformidad con la siguiente formula: $PFMi = VFAi / n$</p> <p>donde, VFAi = Valor facturado actualizado de cada contrato determinado según el literal a) del presente numeral. n = Plazo contractual durante el cual se ejecutó y facturó la consultoría y/o interventoría, expresado en meses y contabilizado así: si el contrato está finalizado: entre la fecha de iniciación y la fecha de terminación. En cada caso se debe tener en cuenta que: i) si la fecha de iniciación esta dada con anterioridad al 1 de enero de 1992, el plazo se contabilizará a partir del 1 de enero de 1992; y ii) si el contrato presenta períodos de suspensión se efectuará el cálculo descontando los períodos de suspensión.</p> <ul style="list-style-type: none">• El proponente relacionará en el Formulario No 2A máximo seis (6) contratos terminados cuya sumatoria en SMLMV sea igual o mayor a la sumatoria de los presupuestos oficiales de los módulos a los cuales presenta propuesta para acreditar el presente criterio, que cumplan los requisitos 1 y 2 establecidos en el presente numeral, el Instituto determinará el PFM a partir de los primeros seis (6) contratos relacionados en orden numérico en el Formulario No 2A o foliados en la propuesta. <p>c) Si el proponente es un consorcio o unión temporal su PFM se determinará de la siguiente forma:</p>	



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
7.	EDIVIAL S.A.	<ul style="list-style-type: none"> El Promedio de Facturación Mensual (PFM) del Consorcio o Unión Temporal se calculará a partir de la suma de máximo seis (6) contratos por LICITACION, con la siguiente formula: $PFM = \sum_{i=1}^N PFM_i$ <p>Donde PFM_i = Promedio de facturación mensual correspondiente a cada contrato relacionado en el Formulario No 2A para la acreditación de la Experiencia. i = Numero de contratos relacionados en su Formulario No 2A para acreditar Experiencia N = Número de contratos relacionados en el formulario 2A máximo seis (6)</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el cálculo del PFM del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo seis (6) contratos, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el formulario No 2A para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante. <p>El cálculo del PFM_i se efectuará de conformidad con la fórmula indicada en el literal b) del presente numeral.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Consorcio o Unión Temporal relacionará en su Formulario No 2A máximo seis (6) contratos terminados cuya sumatoria en SMLMV sea igual o mayor a la sumatoria de los presupuestos oficiales en SMLMV de los módulos a los cuales presenta propuesta por LICITACION, para acreditar el presente criterio, que cumplen los requisitos 1 y 2, el Instituto determinará el PFM a partir de los primeros seis (6) contratos relacionados y/o foliados en orden numérico en el Formulario No 2A.” 	



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
8.	ESTUDIOS TECNICOS S.A.	En el numeral 4.3.3.1 Director de Interventoría se debe acreditar que tenga estudios de postgrado en áreas afines a Administración, Economía o Gerencia. En procesos anteriores, al Director de Interventoría no se le ha exigido el título de postgrado, por lo tanto, solicitamos sea eliminado este requisito o en su defecto se valide especialización, maestría o doctorado en el área de vías (Objeto del Contrato)	VER TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS
9.	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.	<p>Leídos los términos de referencia hacemos las siguientes solicitudes y observaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo a los términos de referencia en el numeral 4.3.2. (Experiencia específica del proponente) viñeta No. 2 solicitamos muy formalmente que: <ul style="list-style-type: none"> • Evalúen contratos en Interventorias en construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o interventorias de contratos de concesión de vías urbanas, ya que son obras de infraestructura similares a los requisitos citados en el numeral 4.3.2. viñeta No. 2. 2 De acuerdo a los términos de referencia en el numeral 4.3.2. (Experiencia específica del proponente) viñeta No. 3 damos por entendido que: <ul style="list-style-type: none"> • El proponente que certifique experiencia específica en Contratos de Concesión de infraestructura, en donde se realizaron auditorias financieras, se califica como admisible en criterios de calificación y evaluación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se acepta su solicitud 2. Ver respuesta a pregunta 6
10.	CONSULTECNICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Numeral 3.2.1 subnumeral 9 aseguramiento o Gestión de la Calidad El último párrafo de este subnumeral no tiene relación con lo que se requiere para cumplir con este requisito, por lo tanto solicitamos se elimine. 2. Cual es la retención en la fuente para estos contratos, es del 2% o del 6% o del 11%? 3. Numeral 4.3.1 Experiencia General 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ver Términos de Referencia Definitivos 2. La que aplique en la normatividad vigente 3. Ver Términos de Referencia Definitivos



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
11..	SAC CONSULTING LTDA	<p>En el texto de este numeral se indica que la experiencia general sea a partir del 1 de enero de 1997. Al respecto solicitamos que este requisito se cumpla con proyectos ejecutados a partir del 1 de enero de 1992 o sea en los últimos 15 años. Igualmente se tenga en cuenta esta consideración para la experiencia específica del proponente.</p> <p>4. Subnumeral 2 del numeral 4.3.1. En este subnumeral se exige proyectos de infraestructura en diferentes áreas. Al respecto solicitamos que dentro de proyectos de infraestructura también se tengan en cuenta proyectos de interventoría en el sector de Hidrocarburos relacionados con el tema de obras de ampliación de estaciones (obras civiles) y eléctricas.</p> <p>5. Numeral 4.3.30 Subnumeral 2 – Director Para el Director se está exigiendo especialización en áreas administrativas, financieras en gerencia de proyectos o evaluación de proyectos. Al respecto consideramos que conseguir un profesional con la especialización exigida no es fácil. Por lo anterior, solicitamos ampliar, para el Director, el título de especialización en otras áreas de la ingeniería tales como pavimentos, vías, Geotecnia, entre otras o en su defecto eliminar esta exigencia.</p> <p>Cordialmente solicitamos se acepten trabajos de interventoría y auditoría en otras áreas distintas a la infraestructura, con el fin de permitir la participación de un número plural de oferentes para lograr una selección objetiva, dado que en la actualidad los trabajos de interventoría en esa entidad se encuentran concentrados en las mismas compañías, todo lo cual es contrario a las instrucciones del señor Presidente de la República, que en diferentes Consejos Comunitarios ha sostenido que él requiere la mayor transparencia y el mayor número de proponentes en cada concurso público que se abra.</p> <p>Por las mismas razones solicitamos se rebaje el requisito del valor a no más del 30% del presupuesto oficial.</p>	<p>4. No se acepta su solicitud</p> <p>5. Ver Términos de Referencia Definitivos</p> <p>No se acepta su solicitud</p>



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
12.	SERVINC LTDA	<p>Finalmente le pedimos a esa entidad que cumpla estrictamente con los presupuestos de los Artículos 12 y 13 de la Ley 43 de 1990 y con la circular 045 de la Junta Central de Contadores de diciembre de 2005, que ordena que todos los trabajos de orden financiero deben hacerse por empresas autorizadas para llevar a cabo labores de auditoría e interventoría, debidamente registradas ante esa entidad.</p> <p>Por último teniendo en cuenta la importancia del proceso se solicita que se incluya un requisito de Indicadores financieros como el Capital de Trabajo, la liquidez y el endeudamiento que le asegure a la entidad la solidez y el cumplimiento del oferente seleccionado. No hacerlo es ir en contravía de los principios de selección objetiva y prudencia en la selección estatal.</p> <p>le solicito las siguientes aclaraciones en el numeral 4.3.2. experiencia específica del proponente en el tercer requisito, que señala: Se evaluará a partir de la información del formulario No. 1 de los contratos que cumplan con los siguientes requisitos: Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de infraestructura y/o estructuración de proyectos de infraestructura, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura, y/o estudios financieros para proyectos de infraestructura. En este sentido, existen contratos como este que se pretende contratar, cuyo objeto no incluye de manera específica las actividades de las que se requiere contar con experiencia, sin embargo, están inmersas en las funciones a desarrollar. Por lo tanto, solicitamos sean validadas para acreditar esta experiencia contratos de interventoría de concesión de proyectos de infraestructura que incluyan funciones de interventoría financiera de los mismos.</p>	Ver respuesta a pregunta 6



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
13.	VANEGAS Y GARZON LTDA	<p>Con la presente nos permitimos solicitar de la manera mas respetuosa se incorporen las siguientes modificaciones en los términos de referencia definitivos de los tres procesos de la referencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Numeral 4.3.1. Experiencia General del proponente y en el numeral 4.3.2. experiencia específica del proponente, los prepliegos establecen que los contratos válidos deben tener fecha de iniciación posterior al 1 de enero de 1997, solicitamos que se amplie el lapso de experiencia válida ya sea estableciendo que los contratos válidos tengan fecha de iniciación posterior al 1 de enero de 1992 o que los contratos validos tengan fecha de terminación posterior al primero de enero de 1997. De esta manera se ampliara a 15 años el periodo de experiencia valida de los proponentes. Dicha solicitud se sustenta bajo el entendido de que existen procesos de concesión en el país que ya tienen mas de 10 años y que son contados los procesos de concesión que hasta la fecha el país ha consolidado, es por eso que no seria apropiado excluir experiencias obtenidas en algunos de los pocos procesos de concesión aunque estos tengan mas de 10 años de iniciados. 2. Solicitamos que las experiencias adquiridas en contratos en ejecución sean validas dentro del proceso de evaluación para lo cual como es lógico se deberá consignar en los formularios de la propuesta los valores facturados hasta la fecha de cierre de los concursos de la referencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ver Términos de Referencia Definitivos 2. Ver Términos de Referencia Definitivos
14.	GOMEZ , CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	<p>... solicitamos tener en cuenta las siguientes observaciones realizadas a los procesos de la referencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Numeral 4.3.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, subnumeral 2 – Director de la Interventoría. 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ver Términos de Referencia Definitivos



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
		<p>Para el Director se está exigiendo especialización en áreas administrativas, financieras en gerencia de proyectos o evaluación de proyectos. Al respecto, consideramos que conseguir un profesional con la especialización exigida no es fácil. Por lo anterior, solicitamos ampliar, para el Director, el título de especialización en otras áreas de la ingeniería tales como Pavimentos, Vías, Geotecnia, entre otras o en su defecto eliminarlo este requisito.</p> <p>b) Numeral 4.3.1 Experiencia General En el texto de este numeral se indica que la experiencia general sea a partir del 1 de enero de 1997. Al respecto solicitamos que este requisito se cumpla con proyectos ejecutados en los últimos (15) años, es decir a partir del 1 de enero de 1992. De esta manera se tenga en cuenta esta consideración para la experiencia específica del proponente.</p> <p>c) Numeral 4.3.1 Subnumeral 2. En este subnumeral se exige proyectos de infraestructura en diferentes áreas. Al respecto requerimos que dentro de proyectos de infraestructura también se tengan en cuenta proyectos de interventoría en el sector de hidrocarburos relacionados con el tema de obras de ampliación de estaciones (obras civiles) y eléctricas.</p> <p>d) Numeral 3.2.1 "Sobre No. 1", subnumeral 9 "Aseguramiento o Gestión de la Calidad" El último párrafo de este subnumeral no tiene relación con lo que se requiere para cumplir con este requisito, por lo tanto solicitamos sea eliminado.</p> <p>e) Cual es la retención en la fuente para estos contratos, es del 2% o del 6% o del 11%?</p>	<p>b) ver Términos de Referencia Definitivos</p> <p>c) No se acepta su solicitud</p> <p>d) Ver términos de referencia definitivos</p> <p>e) La que aplique en la normatividad vigente</p>



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
15.	SELFINVER	<p>Con respecto al numeral 4.3.3.3. Perfil del Subdirector Financiero, solicitamos se modifique dicho perfil tal que permita que profesionales con matrícula y/o título profesional en cualquier área del conocimiento que cumplan con los requisitos de postgrado señalados en el subnumeral 2:</p> <p>Posee título de especialización o maestría o doctorado en: Administración financiera o Gerencia Financiera o Finanzas o Evaluación financiera de proyectos o Magíster en administración o Auditoría financiera y Gestión financiera.</p> <p>Y con los requisitos de experiencia señalados en el sub numeral 3:</p> <p>a) Una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses.</p> <p>b) Posee mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos.</p> <p>Ya que consideramos que la certificación de dicha educación y experiencia permite presentar a un profesional apto para cumplir a cabalidad el objeto de los procesos de concurso público.</p>	No se acepta su solicitud
16.	Consortio del Caribe	<p>En desarrollo de los procesos de ajustes a los términos de referencia definitivos de los concursos antes mencionados, solicitamos con relación al numeral 4.3.2 Experiencia específica del proponente parágrafo No 4:</p> <p>“Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de infraestructura y/o estructuración de proyectos de infraestructura, y/o banca de inversión para proyectos de infraestructura, y/o Estudios Financieros para proyectos de infraestructura”</p> <p>¿Se considera Estudios de factibilidad financiera y económica en proyectos viales como Estudios Financieros para proyectos de infraestructura?</p>	No se acepta su solicitud



Libertad y Orden

No.	Compañía	Preguntas	Respuestas
17.	DAIRO DIAZ PEÑA	<p>En desarrollo de los procesos de ajustes de a los términos de referencia definitivos de los concursos antes mencionados, solicitamos con relación al numeral 4.3.2 Experiencia Específica del Proponente parágrafo No. 4: Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoria financiera en proyectos de infraestructura y/o estudios financieros para proyectos de infraestructura.</p> <p>1. ¿ Se considera Estudios de factibilidad financiera y económica en proyectos viales como Estudios Financieros para proyectos de infraestructura?</p>	Ver respuesta pregunta 16
18.	LINA YOHANNA PARRA PATRON	<p>De acuerdo a la experiencia tanto general como específica solicitada en los términos de referencia del concurso público No SEA – C- 003 – 2007, numerales 4.3.1 y 4.3.2, solicitamos se amplíe el rango de fechas de 10 años a 15 o 20 años, pudiendo así presentar contratos cuyas fechas de inicio se encuentren dentro del período correspondiente al 1 de Enero de 1992 y la fecha de cierre del presente Concurso Público. O reemplacen la palabra iniciados por terminados con posterioridad al año 1997.</p> <p>Lo anterior lo fundamos en que los contratos de concesión en Colombia, iniciaron aproximadamente hace 15 años, motivo por el cual han sido pocos los contratos de concesión ejecutados en el país, en el rango de tiempo establecido por ustedes.</p>	Ver Términos de Referencia Definitivos.
19.	Vanegas y Garzón Ltda	<p>De acuerdo a la experiencia tanto general como específica solicitada en los prepliegos del concurso público No SEA – C – 003 -2007, numerales 4.3.1 y 4.3.2 solicitamos se amplíe el rango de fecha de 10 años a 15 o 20 años, pudiendo así presentar contratos cuyas fechas de inicio se encuentren dentro del período correspondiente al 1 de Enero del 1992 y la fecha de cierre del presente concurso público. O reemplacen la palabra iniciados por terminados con posterioridad al año 1997. Lo anterior se debe a que los contratos de concesión en Colombia , iniciaron aproximadamente hace 15 años, motivo por el cual con pocos los contratos de concesión ejecutados en el país, en el rango de tiempo establecido por ustedes.</p>	Ver respuesta a pregunta 18

